

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Sucesión. **2018-00157**

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Se incorpora a los autos la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de personas que se crean con derecho a intervenir en la acción del causante RAFAEL ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.
2. Téngase en cuenta la manifestación hecha por la apoderada judicial de los herederos reconocidos LÓPEZ CASTAÑO, respecto de la sucesión procesal de la causante CLAUDIA ESPERANZA LÓPEZ PINILLA (art. 519), fallecida el 11 de mayo de 2020.
3. Negar la solicitud de acumulación de la sucesión de la señora CLAUDIA ESPERANZA LÓPEZ PINILLA [hija de los causantes], por improcedente de conformidad con el artículo 520 del C.G.P., que reza: *"En el mismo **proceso** de sucesión podrá liquidarse la herencia de **ambos cónyuges o de los compañeros permanentes** y la respectiva sociedad conyugal o patrimonial"*.
4. Agregase la comunicación proveniente de la Secretaría Distrital de Hacienda
5. Señalar la hora de las **11:30 a.m del 6 de febrero de 2023** para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., oportunidad en que se deberá aportar el acta de los inventarios de **común acuerdo por los interesados** (C.G.P., Núm.1º, *ib.*), acompañada de los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, según lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 63 de 1936, junto con los certificados de tradición y de avalúo catastral, con vigencia no mayor a un mes, respecto del bien o bienes que se pretenden inventariar, vista pública que se adelantará virtualmente mediante el uso de herramientas tecnológicas.

Se recuerda a los asistentes que, 30 minutos antes de la instalación de la audiencia,

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ